

Abril 28, 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria y el informe de gerencia, en la información a reportar a la Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, TAMPA CARGO S.A. me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario ni tampoco un acta de junta ordinaria ni el informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



TAMPA CARGO S.A.

Abril 28, 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria y el informe de gerencia, en la información a reportar a la Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario ni tampoco un acta de junta ordinaria ni el informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA

Abril 28, 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria y el informe de gerencia, en la información a reportar a la Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario ni tampoco un acta de junta ordinaria ni el informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA

Abril 28, 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria y el informe de gerencia, en la información a reportar a la Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. TACAPERU me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario ni tampoco un acta de junta ordinaria ni el informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. TACAPERU

Abril 28, 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria y el informe de gerencia, en la información a reportar a la Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario ni tampoco un acta de junta ordinaria ni el informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.